



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisadas las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se tenga por notificado por conducta concluyente al demandado señor JOSÉ MORALES RAMÍREZ de conformidad con el artículo 301 del C.G.P; como lo peticionado en conjunto por el mismo apoderado y el demandado, allegando memorial que solicita la suspensión del proceso por el término de 3 meses, este Despacho dispone:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ MORALES RAMÍREZ del auto que libró orden de pago del 7 de diciembre de 2018, desde el 22 de abril de 2022, fecha en la cual se allegó el escrito en el cual solicita de manera conjunta con el apoderado demandante la suspensión del presente proceso, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

2.- Atendiendo la petición presentada por las partes de común acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, el Despacho decreta la suspensión del presente proceso hasta el veintidós (22) de julio de 2022.

3.- Los términos para la contestación de la presente demanda comenzaran a partir de la fecha del levantamiento de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL
DIA DE HOY, _06-05-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cefe8193a12181761993b4613a9c4113f7fd228ead9878bd3f0cccc5a912f46**
Documento generado en 05/05/2022 04:41:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**